



TUCUMAN

RESOLUCION 135/2020 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Prescripción y dispensa de medicamentos por medios electrónicos. Adhiere a la resolución 696/20.
Del: 08/04/2020; Boletín Oficial 14/04/2020.

VISTO: que por las presentes actuaciones el Director General de Salud Mental y Adicciones solicita la adhesión del Sistema Provincial de Salud a lo dispuesto por Resolución N° 696-2020-APN-MS y su Anexo, relacionada con la prescripción y dispensa de medicamentos (incluidos Psicofármacos) por medios electrónicos en forma excepcional, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/07 se adjunta copia de la Resolución N° 696-2020-APN-MS y su Anexo (Procedimiento para la prescripción y dispensa de medicamentos durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia de Covid-19) por la cual se autoriza con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamientos oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilice bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta;

Que en los considerandos de la citada disposición se informa que en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020 se estipula que la autoridad sanitaria podrá dictar las normas que resulten necesarias a fines de dar cumplimiento a dicho decreto con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma;

Que en cuanto a su encuadre legal, corresponde tener presente que la Ley N° 5.652 dispone en su artículo 2°: La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población. A su turno, en el artículo 4° señala: Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental.

Que por su parte, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9.226, el Gobernador de la Provincia declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y suspendió la realización de todos los eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales de organización pública y/o privada que impliquen la aglomeración o concurrencia masiva de público, por el término de 30 días;

Que el artículo 3° del referido decreto dispuso que todas las instituciones públicas y privadas que brinden atención al público deberán habilitar los medios (telefónicos, internet, etc.) que posibiliten la obtención de turnos para asistir a los mismos, a fines de evitar aglomeraciones en sus espacios comunes;

Que asimismo, el Decreto N° 591/1 del 13-03-2020 dispuso designar como autoridades de

aplicación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020 al Ministerio de Salud de la Provincia y al Ministerio de Seguridad, en lo que por sus competencias les corresponda y el Decreto N° 664/1 de fecha 31 de Marzo de 2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de Abril de 2020;

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes considera que no existen observaciones legales que formular para que, en virtud de lo normado por los artículos 2°, 4° puntos 5) y 6), y 9.38 de la Ley N° 5.652, la Sra. Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidente del SI.PRO.SA., emita instrumento resolutivo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

La Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Adherir a lo dispuesto por Resolución N° 696-2020-APN-MS y su Anexo, relacionada con la prescripción y dispensa de medicamentos (incluidos Psicofármacos) por medios electrónicos en forma excepcional, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Art. 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dra. Rossana CHAHLA

